Aguachica - Cesar, 19 de febrero del 2026.

Doctora
NAYLA ROSA RODRIGUEZ ROMERO
Jefe de oficina Asesora Jurídica

Asunto: Justificación Necesidad.

1. **Descripción de la Necesidad:**

Con ocasión al asunto de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle la necesidad de celebrar una contratación, con el objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYAR LA LOGISTICA DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR".**

El Municipio de Aguachica, Cesar, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, elaboró la presente necesidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera, identificar la necesidad que motiva la suscripción del contrato a celebrar y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para ello.

En armonía con el Marco Constitucional y legal previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado; con la Ley 152 de 1994; y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; con el Decreto 1082 de 2015; todos estos conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas de la administración municipal.

Conforme al artículo 209 de la Constitución, al referirse a la función Administrativa como que "la función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; también con Artículo 311 que señala que le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del País la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y con el texto del artículo 315, en el que se menciona que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte en el artículo señala "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Nuestra constitución política de Colombia, establece en el numeral 1 del artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: **1.** Elegir y ser elegido.

Así mismo, en su Artículo 103 consagra que: *"Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*

El artículo 114 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración. Determina, además, que el Congreso está integrado por el Senado y la Cámara de Representantes. De igual forma el articulo 32 consagra que Los senadores y los representantes serán elegidos para un período de cuatro años, que se inicia el 20 de julio siguiente a la elección.

El artículo 2 del código electoral manifiesta que *"las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás".*

Por otra parte, la Ley 136 de 1994, establece, el Régimen Municipal Colombiano, en su artículo 3°, numeral 3, atribuye como función de los municipios la de "Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

El artículo 91, literal C, numeral 2, de la misma Ley 136, establece que corresponde a los municipios, en relación con la Nación, el Departamento y las autoridades jurisdiccionales, coordinar y supervisar los servicios que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales, e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.

En este mismo sentido, El Estatuto General de Organización Territorial, incluye como función de los alcaldes en relación con la Administración Municipal la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley. 130 de 1994, dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, normas sobre su financiación y la de las campañas y conceptos básico sobre publicidad política.

Así mismo el artículo 2° del Decreto Nacional N° 2241 de 1986 - Código Electoral, en desarrollo de los principios de colaboración armónica entre los órganos del Estado y de Coordinación con artículo 113 de la Constitución Política y 6º de la Ley 489 de 1998, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales en coordinación con las autoridades estatales, apoyo que debe ser suficiente y necesario para garantizar el normal desarrollo de las elecciones que se aproximan.

La Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución 2581 del 5 de marzo de 2025, por medio del cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República (Senado y Cámara) que se realizarán el 8 de marzo de 2026.

El Registrador Municipal mediante el oficio RMA N°149-2025, presentó ante la Administración Municipal las necesidades para la realización de las elecciones del congreso de la república para el 08 de marzo, presidencia 1° y 2° vuelta en mayo y junio del 2026, respectivamente y consultas interpartidistas.

El reporte de la Registraduría Nacional, en lo referente a la Divipola del Municipio de Aguachica, Cesar, se tiene prevista la conformación de doscientas treinta y siete (245) mesas de votación, en los 35 puestos de votación habilitados, en todo el casco urbano y rural conforme al listado establecido para el periodo de las elecciones del congreso 2026, las cuales van a estar acompañadas por las personas designadas por el Consejo Nacional Electoral; presidente, vicepresidente, dos claveros y demás:

		DEFINITIVA				
zz	pp	puesto	mujeres	hombres	total	mesas
01	01	COL. GUILLERMO LEON VALENCIA	3.130	3.572	6.702	21
01	02	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	3.845	4.114	7.959	24
01	03	COLEGIO NACIONAL JOSE Ma. CAMPO SERRANO	4.168	4.047	8.215	25
01	04	I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS	4.612	4.188	8.800	27
01	05	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	1.127	1.058	2.185	7
01	06	INS TEC INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO	451	483	934	3
02	01	COLEGIO LA UNION	2.780	4.544	7.324	22
02	02	COLEGIO LA VICTORIA	3.220	1.029	4.249	13
02	03	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4.537	3.482	8.019	25
02	04	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL	5.261	3.765	9.026	28
02	05	IE VILLA DE PARAGUAY	1.279	1.172	2.451	8
02	06	SEDE JOSE ANDRES PADILLA CABARCAS	350	293	643	2
90	01	ESCUELA URBANA MIXTA No 1	2.102	1.960	4.062	6
98	01	CARCEL	9	78	87	1
99	15	BARRANCALEBRIJA	578	667	1245	4
99	23	BOQUERON	177	262	439	2
99	25	BUTURAMA	116	133	249	1
99	26	CERRO BRAVO	75	89	164	1
99	30	CERRO REDONDO	55	87	142	1
99	36	EL JUNCAL	257	292	549	2
99	38	LA MORENA	66	112	178	1
99	41	LAS ADJUNTAS	70	109	179	1
99	43	LA YEGUERA	116	157	273	1
99	45	LOMA DE CORREDOR	266	327	593	2
99	53	LUCAICAL	164	212	376	2
99	57	MUCURAS	5	14	19	1
99	59	NOREAN	322	451	773	3
99	60	PATIÑO	270	325	595	2
99	63	CAMPO AMALIA	124	146	270	1
99	65	SAN MIGUEL	100	119	219	1
99	71	SANTA BARBARA	23	23	46	1
99	75	SANTA LUCIA	72	78	150	1
99	80	SANTA ROSA DE CARACOL	74	102	176	1
99	90	VILLA DE SN ANDRES DE TOTUMAL	456	480	936	3
99	96	VILLANUEVA	49	62	111	1
					78338	245

La Administración Municipal en conjunto con las instituciones relacionadas con la seguridad, la prevención y la promoción de derechos y deberes de los ciudadanos, pretenden adelantar acciones que garanticen y velen por la conservación del orden público y la convivencia ciudadana en el desarrollo de la jornada electoral.

Así las cosas, y siendo conscientes de la relevancia de la jornada electoral a realizarse en el presente año, se estima necesario que la administración contribuya al normal desarrollo de los procesos de votación, en la coordinación con la Registraduría Municipal con el fin de garantizar una actividad electoral en óptimas condiciones.

La Administración Municipal en cumplimiento de sus funciones, en base al principio de colaboración armónica con la Registraduría Municipal del Estado Civil, brindará la prestación del servicio de transporte terrestre para brindar apoyo logístico a las elecciones de manera adecuada asegurando que las urnas, papeletas, actas, sellos y demás materiales lleguen intactos y sin manipulaciones al puesto de votación; Previniendo fraudes, pérdidas o sabotajes, protegiendo la integridad del proceso democrático.

Es por ello que se hace necesaria la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYAR LA LOGISTICA DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR",** con el fin de garantizar el traslado de la logística del proceso electoral, el debido ejercicio de participación democrática de la ciudadana, así como las garantías constitucionales y legales de seguridad y convivencia del proceso electoral; y a su vez, en base al principio de colaboración armónica, la Registraduría Municipal del Estado Civil, se beneficiará con la prestación de servicio, toda vez que es esta quien abandera los principios constitucionales de la participación democrática.

La persona natural o jurídica que resulte favorecida no debe encontrarse inhabilitada ni presentar incompatibilidades para contratar con entidades públicas especialmente las previstas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Igualmente se manifiesta que esta contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026; por lo anterior para la Administración Municipal la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es, contratar a un proveedor, con experiencia y que cumpla las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigida por la Administración Municipal.

En este orden de ideas, se torna indispensable adelantar el presente proceso cuyo objeto se describe a continuación:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYAR LA LOGISTICA DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"

2.2. Meta del Plan de Desarrollo:

LINEA ESTRATEGICA	Aguachica segura en paz y fortalecida institucionalmente
PROGRAMA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
PRODUCTO	Servicio de promoción a la participación ciudadana

3. ESPECIFICACIONES GENERALES:

ITÉM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA TRANSPORTE DE MATERIAL EELCTORAL (KITS, URNAS CUBICULOS, FUNCIONARIO Y JURADOS) PARA CORREGIMIENTOS	21
2	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL TIPO CHALUPAS PARA LA ZONA RURAL CGYO CAMPO AMALIA Y LOMA DE CORREDOR) CON SU RESECTIVOS ELEM EN7OS DE SEGURIDAD	2

3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON EQUINOS PARA LA ZONA RURAL CGTO SANTA BARBARA	7
4	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON EQUINOS PARA LA ZONA RURAL CGTO DE VILLANUEVA	7
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA LA CABECERA MUNICIPAL PARA LOS DIAS 6 y 7 DE MARZO PARA EL TRANSPORTE DE URNAS Y CUBICULOS EN PUESTOS	2
6	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL DIA DE ELECCION TRANSPORTE DE PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS AL SITIO DE ESCRUTINIOS	12
7	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE CAPACIDAD DE DOS TONELADAS PARA RECOGER URNAS Y CUBICULOS Y BOLSAS INSERVIBLES ALA FINAL DEL DIA DE ELECCIONES	1
8	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE CAPACIDAD DE DOS TONELADAS PARA LLEVAR LAS ARCAS TRCICLAVES AL SENA (EL DIA 6 de marzo) Y REGRESARLAS UNA VEZ CULMINE EL ESCRUTINIO.	1
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DESDE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA HASTA VALLEDUPAR IDA Y REGRESO.	1
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA COMO CONTINGENCIA EN LOS CORREGIMIENTOS PARA EL DIA DE LAS ELECCIONES 8 DE MARZO	3

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITÉM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N°1	VALOR TOTAL COTIZACIÓN N°1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N°2	VALOR TOTAL COTIZACIÓN N°2	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N°3	VALOR TOTAL COTIZACIÓN N°3	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA TRANSPORTE DE MATERIAL EELCTORAL (KITS, URNAS CUBICULOS, FUNCIONARIO Y JURADOS) PARA CORREGIM1ENTOS	21	$ 1.150.000	$ 24.150.000	$ 1.360.000	$ 28.560.000	$ 1.310.000	$ 27.510.000	$ 1.273.333	$ 26.740.000
2	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL TIPO CHALUPAS PARA LA ZONA RURAL CGYO CAMPO AMALIA Y LOMA DE CORREDOR) CON SU RESECTIVOS ELEM EN7OS DE SEGURIDAD	2	$ 1.400.000	$ 2.800.000	$ 1.380.000	$ 2.760.000	$ 1.380.000	$ 2.760.000	$ 1.386.667	$ 2.773.333
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON EQUINOS PARA LA ZONA RURAL CGTO SANTA BARBARA	7	$ 450.000	$ 3.150.000	$ 550.000	$ 3.850.000	$ 550.000	$ 3.850.000	$ 516.667	$ 3.616.667
4	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON EQUINOS PARA LA ZONA RURAL CGTO DE VILLANUEVA	7	$ 450.000	$ 3.150.000	$ 550.000	$ 3.850.000	$ 550.000	$ 3.850.000	$ 516.667	$ 3.616.667
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA LA CABECERA MUNICIPAL PARA LOS DIAS	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000	$ 1.360.000	$ 2.720.000	$ 1.310.000	$ 2.620.000	$ 1.290.000	$ 2.580.000

	6 y 7 DE MARZO PARA EL TRANSPORTE DE URNAS Y CUBICULOS EN PUESTOS									
6	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL DIA DE ELECCION TRANSPORTE DE PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS AL SITIO DE ESCRUTINIOS	12	$ 1.150.000	$ 13.800.000	$ 1.360.000	$ 16.320.000	$ 1.310.000	$ 15.720.000	$ 1.273.333	$ 15.280.000
7	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE CAPACIDAD DE DOS TONELADAS PARA RECOGER URNAS Y CUBICULOS Y BOLSAS INSERVIBLES ALA FINAL DEL DIA DE ELECCIONES	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000
8	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE CAPACIDAD DE DOS TONELADAS PARA LLEVAR LAS ARCAS TRCICLAVES AL SENA (EL DIA 6 de marzo) Y REGRESARLAS UNA VEZ CULMINE EL ESCRUTINIO.	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000

	PLIEGOS ELECTORALES DESDE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA HASTA VALLEDUPAR IDA Y REGRESO.									
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA COMO CONTINGENCIA EN LOS CORREGIMIENTOS PARA EL DIA DE LAS ELECCIONES 8 DE MARZO	3	$ 1.150.000	$ 3.450.000	$ 1.310.000	$ 3.930.000	$ 1.310.000	$ 3.930.000	$ 1.256.667	$ 3.770.000
	VALOR TOTAL		$ 13.400.000	$ 59.350.000	$ 14.320.000	$ 68.440.000	$ 14.170.000,00	$ 66.690.000	$ 13.963.333	$ 64.826.667

5. Valor y tiempo de ejecución estipulado del contrato:

Del análisis anterior y atendiendo las características y especificaciones técnicas de los elementos que se pretenden adquirir, el Municipio a través de la Secretaría De Gobierno Municipal De Aguachica, efectuó análisis con estudios de precios de mercado de los bienes y servicios a adquirir para la actual vigencia, mediante cotizaciones solicitadas al establecimiento y/o persona Cotización N°1 **QUINTRANS S.A.S,** Cotización N°2 **ITRASAN** y Cotización N°3 **CARTRAGUA,** lo que conllevó a obtener un promedio estimado para este proceso contractual, el cual asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000) M/CTE** por la cual, se asigna el código de disponibilidad presupuestal CDP N°0124 del 18 de febrero del año 2026. Los descuentos municipales y departamentales, serán asumidos por el contratista, como también, toda la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, los proponentes que deseen participar deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de la misma.

6. Apropiación presupuestal:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR	CCP	DESCRIPCION DEL CCP
2.1.2.02.02.006.01.01.04	ADMON-Otros Transportes	ICLD-RECURSO PROPIO	$65.000.000	64114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros
TOTAL			$65.000.000		

Atentamente,

BETTY DEL ROSIO CARRETERO MORENO
Secretaria de Gobierno Municipal

Anexos:

- Cotización 1 de empresa **QUINTRANS S.A.S**
- Cotización 2 de empresa **CARTRAGUA**
- Cotización 3 de empresa **ITRASAN**
- Disponibilidad Presupuestal N°0124 del 18 de febrero del año 2026.

Proyectó: Michell Cañate – Apoyo jurídico de la Secretaria de Gobierno.